**Lic. Gestión de la Tecnología – Legislación aplicada a la tecnología**

**Escuela de Formación Continua – UNLaM**

**Primer cuatrimestre 2025**

**TRABAJO PRÁCTICO DE ENTREGA OBLIGATORIA**

**UNIDAD 5**

**Trabajo grupal y colaborativo:** Deberán entregarlo a través de la herramienta Portafolios de la Plataforma MIeL, indicando que es una entrega grupal.

**Fecha límite de entrega:** 17/06/2025

**Formato de entrega:** Deberán entregar en formato PDF, aclarando en el documento los nombres, apellido y DNI de cada uno de los integrantes del grupo.

**Consignas:** En base al material de clase proporcionado, desarrollar los siguientes puntos. Las consignas deben ser respondidas mediante el debate entre los integrantes del grupo, luego de la lectura del material o bibliografía.

Las respuestas deben ser de elaboración propia, no copiadas textual del material ni de lo extraído en consulta con utilización de IA.

1) Generar una presentación en la plataforma que ustedes consideren más adecuada a su criterio (en cuanto a prestaciones modernas) donde se resuman y aborden la totalidad de los temas de la unidad.

2) Preguntarle a tres sistemas de I.A. diferentes respecto de al menos dos conceptos vertidos en la unidad (a elección suya), o pedirle que resuelva situaciones hipotéticas que les planteen relacionadas al temario. Una vez hecho esto, verificar si la respuesta brindada por las inteligencias artificiales tiene correlación con el material de estudio y en su caso marcar los errores que encuentren. Deberán describir el proceso realizado y cuál de las IA fue la más precisa a su entender.

Temas:

1. **Consentimiento en los contratos**: manifestación, requisitos (discernimiento, intención, libertad), aceptación tácita, silencio.
2. **Contratos electrónicos o a distancia**: validez legal, medios electrónicos, derecho de revocación.
3. **Cláusulas abusivas en contratos de adhesión**: su nulidad, interpretación en favor del consumidor.

### [Chat GPT]

Segun el Código Civil y Comercial de la Nación. La primera situación plantea el caso de una persona que compra un software por internet y, luego de descargarlo, desea cancelar la operación; la segunda, refiere a un contrato con cláusulas confusas donde el consumidor no pudo negociar los términos. Los conceptos analizados fueron los **contratos celebrados a distancia mediante medios electrónicos** (arts. 1105 a 1116 CCyCN) y los **contratos de adhesión con cláusulas abusivas** (arts. 984 a 988 CCyCN). Se evaluó si las IA consultadas reconocen el derecho del consumidor a revocar la aceptación dentro de los diez días, la obligación del proveedor de informar de manera clara, y la nulidad de cláusulas que limiten derechos. Se contrastaron sus respuestas con el material de la Unidad 5, verificando la correcta aplicación normativa, la interpretación en favor del consumidor y el principio de buena fe. Esto permitió determinar cuál de las IAs brindó respuestas más ajustadas al derecho vigente

### [NotebookLM]

El **consentimiento en contratos** es un **acto jurídico** que se configura mediante la manifestación de voluntad de dos o más partes. Esta voluntad debe ser un **acto voluntario**, es decir, ejecutado con **discernimiento, intención y libertad**..., y manifestado por un **hecho exteriorizado**. Puede ser oral, escrito, por signos o hechos materiales, no requiriendo siempre formalidad escrita para su validez. El **silencio** no es manifestación de voluntad, salvo si existe un deber de expedirse (por ley, voluntad de partes, usos o relación con declaraciones previas). Se consideran **actos involuntarios** los de quien está privado de razón o menores de diez/trece años, según el tipo de acto.

Los **contratos electrónicos o a distancia** se definen por concluirse **sin la presencia física simultánea** de las partes, empleando medios de comunicación remotos. El requisito de que conste por escrito se satisface con un **soporte electrónico**. El proveedor debe **informar detalladamente** al consumidor sobre el correcto uso del medio, sus riesgos, y un **derecho irrenunciable de revocación en diez días** desde la celebración o entrega del bien. Esta revocación no implica gastos y debe ser informada destacadamente; de no hacerlo, el derecho no caduca. Existen **excepciones** a este derecho, aplicables a productos personalizados, perecederos o ciertos programas informáticos ya decodificados

Finalmente, en los **contratos de adhesión**, donde una parte adhiere a cláusulas predispuestas sin posibilidad de negociación, la redacción debe ser clara y no remitir a textos inaccesibles. Las **cláusulas ambiguas se interpretan a favor del adherente**. Las **cláusulas abusivas se tienen por no escritas**; esto incluye las que desnaturalizan obligaciones, restringen derechos o son imprevisibles por su redacción o contenido. Los jueces pueden anularlas e integrar el contrato para que conserve sentido.

### [Copilot]

Los contratos celebrados a distancia y cláusulas abusivas. La primera situación trató sobre la compra online de un software y el ejercicio del derecho de revocación. Se analizó si las IA reconocían el plazo de diez días y las excepciones legales previstas en el Código Civil y Comercial (arts. 1105-1116). La segunda situación expuso un contrato con cláusulas confusas en perjuicio del consumidor, lo que permitió evaluar la detección de cláusulas abusivas en contratos de adhesión (arts. 984-988). Las IA fueron evaluadas según su precisión normativa, claridad, y respeto al principio de buena fe. Dos de ellas mencionaron correctamente los derechos del consumidor, aunque una omitió el límite legal en productos digitales. En el segundo caso, solo una explicó la nulidad de cláusulas que limitan derechos esenciales y la obligación del proveedor de informar. Comparando con la Unidad 5, se concluyó que la IA que citó normas específicas, distinguió excepciones y aplicó criterios protectores fue la más precisa. El ejercicio permitió contrastar conocimientos jurídicos con respuestas automatizadas.

## [Conclusión]

Despues de que analicemos las 3 IAs, creemos que son competentes en los conceptos en el material de estudio. Ven de forma adecuada sobre el Codigo Civil y Comercial, entendiendo bien los contratos. Las respuestas se entienden y con principios legales vigentes